Dec. núm. 674-26 que concede una pensión especial del Estado de RD$40,000.00 mensuales, a 29 miembros del Colegio Dominicano de Notarios, y aumenta a la suma de RD$40,000.00 mensuales la pensión asignada al señor Freddy Zabulón Díaz Peña. G. O. núm. 11264 del 8 de octubre de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 674-26

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Constitución de la República Dominicana consagra el Derecho Fundamental a la Seguridad Social, estableciendo que toda persona tiene derecho a la misma y que el Estado promoverá su desarrollo progresivo, a fin de garantizar el acceso universal a una protección adecuada frente a contingencias como la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP) es una dependencia del Ministerio de Hacienda y Economía, que tiene como propósito administrar el Sistema de Reparto amparado en la Ley núm.379, del 11 de diciembre de 1981, la cual crea un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm.494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), se encarga de administrar los fondos públicos generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Ley núm.494-06, del 27 de diciembre de 2006, sobre Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía).

VISTA: La Ley núm.45-25, del 21 de julio de 2025, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTO: El oficio núm. DGJP-2026-07992, del 16 de septiembre de 2026, suscrito por el Director General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, dirigido al presidente de la República, mediante el cual solicita se sustituya el oficio núm. DGJP-2026-06679, del 5 de agosto de 2026.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano por un monto de cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$40,000.00) mensuales, a las siguientes personas del Colegio Dominicano de Notarios:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral
1	ADA ALTAGRACIA LOPEZ DURAN	047-0012598-4
2	AGUEDO RIJO	026-0047309-0
3	AIDA AZILDE CEDEÑO NINA	001-0660604-9
4	ANA YANET PEÑA TAVAREZ DE ESCAÑO	037-0006335-1
5	ANTHONY FANITH SANCHEZ	008-0000870-8
6	ARMANDO CASTILLO RESTITUYO	047-0075712-5
7	AURORA GIL LUIS	027-0023748-6
8	BALDEMIRO TURBI MARTINEZ	001-0895289-6
9	BLANCA MARIA ACOSTA PEREZ DE MENDEZ	001-0777904-3
10	BLASINA PEÑA TAVAREZ DE VENTURA	037-0004455-9
11	CARLOS RAFAEL RODRIGUEZ NUÑEZ	001-0146404-8
12	DIONICIO MARTIRE JOSEFES RUIZ	026-0014926-0
13	ENRIQUE ISAURO MARTINEZ	010-0002087-3
14	EULOGIA VASQUEZ PEREZ	001-0799522-7
15	FELIX LEONEL MARTINEZ SANCHEZ	001-1366528-5
16	FRANCISCO AMADO APONTE APONTE	001-0790352-8
17	FRANK ALEXIS RODRIGUEZ CASTILLO	048-0010665-2
18	GUILLERMINA MARIA MERCEDES AVILA	025-0001948-0
19	JOSE RENAN ESCAÑO CALCAÑO	001-0742084-6
20	LUCIA MIGUELINA OZUNA VALERA	001-0473396-9
21	LUIS JOSE PIÑEYRO	001-0068065-1
22	LUIS OMAR GUERRA HART	037-0002396-7
23	MARIA ESTELA VARGAS VARGAS	056-0002694-1
24	MIGUEL ANGEL VENTURA BURGOS	047-0012320-3
25	NICASIO DIAZ ROSARIO	001-0106681-9
26	PATRICIA VASQUEZ PILAR	001-0225344-0
27	SANDRA ERMINDA PINEDA MESA DE RODRIGUEZ	018-0017922-6
28	SILVESTRE ABREU GOMEZ	056-0066026-9
29	VICENTE URBAEZ	026-0001434-0

ARTÍCULO 2. Se aumenta a la suma de cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$40,000.00) la pensión asignada por el Estado dominicano al señor Freddy Zabulón Díaz Peña, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 002-0008002-6.

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm.402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda y Economía.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía, a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado y al Colegio Dominicano de Notarios, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER CORONA

Dec. núm. 675-26 que modifica el artículo 21 del Decreto núm. 6-19, sobre el Reglamento de Licencias de Conducir. Dispone que la vigencia de las licencias y las autorizaciones para conducir será de 4 años y vencerá el día de cumpleaños del titular. Deroga el Decreto núm. 330-26. Dispone que quedará vigente el artículo 21 del citado decreto 6-19. G. O. núm. 11264 del 8 de octubre de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 675-26

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Ley núm. 63-17, sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, constituye el marco normativo que regula el sistema de movilidad, tránsito y transporte terrestre, estableciendo las disposiciones generales para la circulación de vehículos, la seguridad vial y la conducta de los usuarios en las vías públicas, con el objetivo de garantizar un tránsito seguro, ordenado y eficiente.